



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: NOE EMILIO BOLIVAR MORA
EJECUTADO: MARYURI BOLIVAR MOLANO Y OTRA
RADICACION: 41001 31 10 001 2020 00166 00
AUTO: Sustanciación.

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial allegado por la demanda **ANYELA BOLIVAR LOSADA**, mediante apoderada judicial, mediante la cual contesta la demanda y solicita terminación del proceso y levantamiento de las medidas, en razón el demandante, señor NOE EMILIO BOLIVAR MOLANO, falleció en el mes de abril de 2021, este Despacho, **CONSIDERA:**

1º. RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico “Reinaldo Polanía Polaina”, ANA VICTORIA TOLEDO UMAÑA, con C.C. No. 1.115.953.931, para actuar en nombre y representación de la demandada **ANYELA BOLIVAR LOSADA**.

2º. NEGAR por improcedente la solicitud elevada por la señora **ANYELA BOLIVAR LOSADA**, toda vez que no se cumple con ninguna de las exigencias previstas en el artículo 461 del C. General del Proceso, ni se han notificado todas las partes demandadas en este asunto.

3º. REQUERIR a la parte actora para cumpla con la carga impuesta en el inciso final del numeral 5 del auto de fecha 4 de octubre de 2021, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C. Genera del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.

Juez